



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Caldas, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós

<i>Sustanciación</i>	<i>Nro. 089</i>
<i>Proceso</i>	VERBAL ESPECIAL PERTENENCIA
<i>Demandante</i>	DAVID ARTURO CASTRILLON GARCIA
<i>Demandados</i>	GLORIA EMILSEN ZULUAGA ZULUZGA
<i>Asunto</i>	<i>Inadmite Demanda</i>
<i>Radicado</i>	05-129-40-89-002-2021-00165-00

Estudiada la presente demanda, se observa que adolece de los siguientes requisitos, por lo que se inadmitirá la misma, **para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:**

- Deberá adecuar el poder indicando el inmueble objeto de prescripción y el procedimiento por el cual se tramitará, además deberá aclarar al despacho quien ejercerá la representación del demandante, toda vez que, en la demanda y en el poder allegado no concuerdan los datos allí plasmados.
- Deberá dirigir la demanda contra personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien
- Relacionará en forma sucinta y breve lo que pretende demostrar con la prueba testimonial solicitada Art. 212 del C.G.P
- En el acápite de las notificaciones solicitará el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crea con derecho sobre el bien inmueble.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas –Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°036 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 30 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria